

# ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - ABRIL 2014

Colección Práctica

## Impuestos | Convenio multilateral

M. Josefina Bavera

Carlos F. Vanney

### **ALTA DE OFICIO**

SE REGLAMENTA UN PROCEDIMIENTO PARA LA REGISTRACIÓN DEL ALTA DE OFICIO DE CONTRIBUYENTES QUE DEBERÍAN ESTAR EN CONVENIO MULTILATERAL O, ESTANDO, NO POSEEN ALGUNA JURISDICCIÓN DADA DE ALTA, Y DE ACUERDO AL FISCO QUE CORRESPONDA.

RG (CA) 5/2014, BO 25/04/2014

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

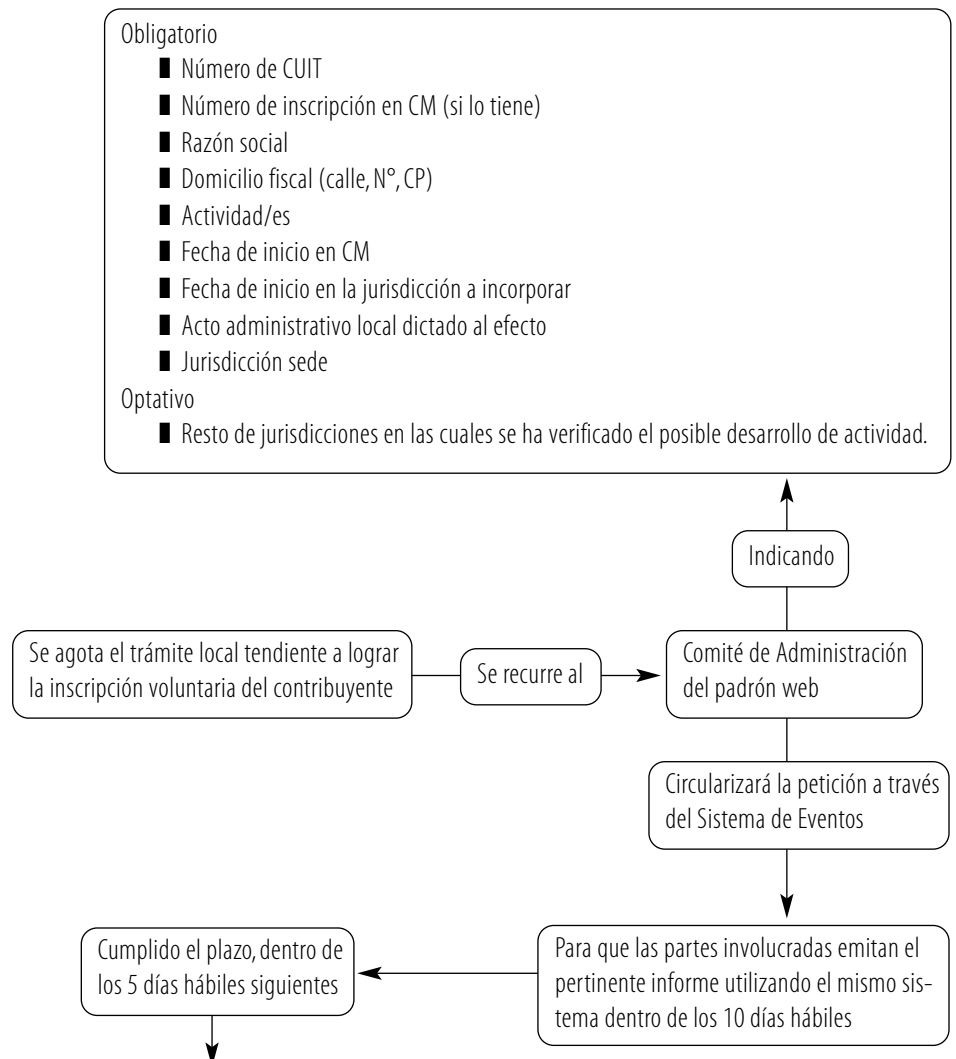
**EN LA PÁGINA 127 ANTES DEL TÍTULO "CESE DE ACTIVIDADES", CAPÍTULO IV "INICIO, CESE DE ACTIVIDADES Y CUESTIONES GENERALES", AGREGAR LO QUE SE EXPONE A CONTINUACIÓN:**

**ALTA DE OFICIO**

**Casos en que se aplica**

- Registrar el alta como contribuyentes del Convenio Multilateral a contribuyentes "no inscriptos" en ningún régimen
- Registrar el alta como contribuyentes del Convenio Multilateral a contribuyentes "inscriptos como locales" en una o más jurisdicciones
- Registrar el alta de contribuyentes ya inscriptos en el régimen del Convenio Multilateral en jurisdicciones que no las tuvieran incorporadas.
- Estando en Convenio Multilateral y no omite jurisdicción, no declare alguna actividad.

**Procedimiento**



- Si el sujeto no está inscripto como contribuyente: registrará el alta como contribuyente de Convenio Multilateral a partir de los datos que surjan del formulario presentado por la jurisdicción requirente.
  - Si el sujeto está inscripto en una o más jurisdicciones como contribuyente local, registrará el alta como contribuyente de Convenio Multilateral, considerando los datos que surjan del formulario presentado por la jurisdicción requirente y los datos aportados por las demás jurisdicciones informantes.
  - Si el sujeto está inscripto en el régimen del Convenio Multilateral, correspondiendo incorporar una nueva jurisdicción, se procederá a registrar el alta de la jurisdicción requirente en el sistema de padrón web.
- A los efectos del otorgamiento del número de inscripción se considerará como jurisdicción sede la informada por la jurisdicción requirente en el formulario que corre como Anexo de la RG (CA) 5/2014.

### Omisión de actividad

La jurisdicción comunicará al Comité de Administración del Padrón Web la omisión de actividad detectada para que se informe al resto de las jurisdicciones en las que el contribuyente registra alta, debiendo incorporar la misma dentro de los 5 días hábiles en el padrón web a los fines de su exposición con indicación de la jurisdicción requirente.



### A considerar...

Una vez registrada el alta de que se trate, el Comité de Administración del padrón web comunicará dicha novedad a todas las jurisdicciones.

### Notificación al contribuyente

En todos los casos, una vez formalizada la inscripción de oficio, la jurisdicción requirente deberá notificar al contribuyente que se han generado las obligaciones del régimen del Convenio Multilateral, lo que conlleva la obligación de presentar por el padrón web y SI-FERE -o los sistemas que los reemplacen- el formulario de inscripción y las respectivas declaraciones juradas.

### Oposición del contribuyente

Todo planteo del contribuyente contra la inscripción de oficio o alta en una jurisdicción o actividad, se regirá conforme a las normas de procedimiento locales de la jurisdicción requirente o informante, la cual deberá comunicar al Comité las novedades que sucedieran respecto de la situación del contribuyente dentro de los 10 días hábiles de su ocurrencia.